

legal, y debo condenar y condeno al demandado a pagar al actor la cantidad de nueve mil quinientos setenta (9.570,00) euros, así como el importe de las mensualidades de renta a partir de enero de dos mil ocho, a razón de ochocientos setenta (870,00) euros mensuales, hasta el desalojo del inmueble arrendado, más intereses legales desde la fecha en que debió pagarse cada mensualidad, con imposición a la parte demandada de las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, el cual deberá ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, que no se admitirá al demandado si, al prepararlo, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Unase la presente al Libro de Sentencias, quedando testimonio en las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Gerardo Bautista Garrido, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintiséis de septiembre de dos mil ocho.- La Secretaria.

EDICTO de 16 de septiembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de Sevilla, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 417/2007. (PD. 3539/2008).

NIG: 4109142C20070013812.

Procedimiento: Juicio Verbal 417/2007. Negociado: 3.º

Sobre: Desahucio falta de pago.

De: Don Pedro Antonio Soro Tierno.

Procurador: Sr. Ignacio Pérez de los Santos.

Letrado: Sr. Álvaro Pozo Soro.

Contra: Don Antonio Canales del Pozo

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 417/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 24 de Sevilla a instancia de don Pedro Antonio Soro Tierno contra don Antonio Canales del Pozo sobre Desahucio falta de pago (resolución del contrato), se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 142

En Sevilla, a 3 de junio de 2008, vistos por don Antonio Marco Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 24, de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de desahucio seguidos con el núm. 417/07 a instancia de don Pedro Antonio Soro Tierno, representado por el Procurador Sr. Pérez de los Santos y defendido por el Letrado Sr. Pozo Soro contra don Antonio Canales del Pozo, en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago de la renta.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Pérez de los Santos en nombre y representación de don Pedro Antonio Soro Tierno contra don Antonio Canales del Pozo, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre la finca descrita en el primer antecedente de

esta resolución y, en consecuencia, haber lugar al desahucio del demandado de la expresada finca.

Se imponen las costas del presente procedimiento a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días. El demandado deberá acreditar por escrito, al preparar el recurso tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E./

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Antonio Canales del Pozo, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a dieciséis de septiembre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 19 de septiembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Vélez-Málaga, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 255/2006. (PD. 3540/2008).

NIG: 2909441C20064000403.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 255/2006. Negociado: 4

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Vélez-Málaga.

Juicio: Procedimiento Ordinario 255/2006.

Parte demandante: Javier Gámez Martín.

Parte demandada: Lee Forester.

Sobre: Procedimiento Ordinario.

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

S E N T E N C I A

Juez que la dicta: Doña Estefanía Zapico Martín.

Lugar: Vélez-Málaga.

Fecha: Veinticuatro de abril de dos mil siete

Parte demandante: Javier Gámez Martín.

Abogado: Cid González, Miguel.

Procuradora: Farre Bustamante, Eugenia.

Parte demandada: Lee Forester.

Abogado: Rebeldía.

Procurador: Rebeldía.

Objeto del juicio: Reclamación de Cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Farre Bustamante, en nombre y representación de Javier Gámez Martín, contra Lee Forester, debo condenar y condeno al referido demandado a que abone a la actora la suma de ciento cuatro mil trescientos veinte euros (104.320 euros), más los intereses legales conforme al fundamento jurídico tercero. Todo ello con imposición a la parte demandada condenada del pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el

día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia del señor Juez,

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la fijación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

Vélez-Málaga, diecinueve de septiembre de dos mil ocho.-
El/La Secretario/a Judicial.